



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00755-00

Se incorpora la constancia de envío de citación para efectos de notificación personal, conforme lo dispone el Art. 291 del C. G. del P., con resultado positivo (archivo N° 12 del expediente electrónico).

Así mismo, se incorpora la constancia de envío de notificación por aviso (archivo 15), la cual ya había sido enviada por la apoderada de la parte actora, el día 22 de abril de 2021 (archivo N° 13). Respecto a ésta el Juzgado se pronunció por auto del 10 de junio de 2021 así:

2

RADICADO N° 2020-00755-00

- Igualmente, no será tenida en cuenta la notificación por aviso, en consideración a que no obra evidencia de que al mismo se hubiera acompañado copia informal del mandamiento de pago, conforme los términos del artículo 292 inciso 2 del CGP.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que notifique el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada; para tal efecto, se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

En virtud de lo anterior, se ratifica esta Agencia Judicial en lo anteriormente resuelto, por lo tanto, requiere a la parte actora para que realice la diligencia de notificación en debida forma, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** de conformidad con 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 155  
fijado hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a56a81de1048e1f1a45548d70fc38806612127cb55bb3fc4c860919f81dc30c**  
Documento generado en 07/09/2021 12:41:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>